

DECRETO N°:

1581

TEMUCO,

13.0 OCT. 2017

VISTOS:

Primaria de Salud Municipal.

1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención

2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios.

3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de servicios de Bienestar por entidades administradora.

4.- Ord. 310, de fecha 29 de Octubre de 2013, Comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios del Departamento de Salud Municipal.

5.- El convenio de fecha 01 de Agosto de 2017, celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y Industrial Comercial Plitraco Ltda.

6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Que dentro de las funciones del Servicio de Bienestar de Personal, dependiente del Departamento de Salud Municipal, está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.

2.- Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.

3.- Que considerando que el convenio anterior, no cumple con las especificaciones necesarias en cuanto a fechas para establecer posibles valores de nuevas tarifas anuales, no indica la incorporación de nuevos productos en convenio, no cuenta con el medio de verificación de ventas, la especificación de los lugares de reparto, entre otros.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de fecha 01 de agosto de 2017, celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco e Industrial Comercial Plitraco Ltda, el que se entiende forma parte integrante de este decreto.

2.- La Unidad de Bienestar de Salud Municipal tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del comité de bienestar.

ANOTESE, ESTENQUE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CIF/MSP/CE/SP/SCC

DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- Of. Bienestar de Personal



MIGUEL PECKER ALVEAR
ALCALDE



Cuarto: Los socios/as de Bienestar de Salud de que deseen comprar leña certificada por medio de descuento por planilla, deberán presentar una orden de compra entregada por la Unidad de Bienestar, en la que se especificara el nombre del socio/a, cantidad bolos de leña y/o cantidad de bolsas de carbón con la especificación de kilos por bolsa, el valor de la compra, número de cuotas en que se pague el valor la compra. El periodo maximo de cuotas no podra exceder los tres meses precio contado.

Quinto: Para efectuar compras al contado cada socio/a deberá tomar contacto con la encargada de ventas de Industrial Comercial Pitiraco Ltda., al fono 973790640 ó 45-2228847, debiendo presentar su Cedula de Identidad más la liquidación de sueldo original o copia certificada por la Unidad de Remuneraciones donde se especifica en casilla de descuentos el enunciado “cuota bienestar salud”, consigna que certifica la pertenencia al Bienestar de Salud.

Sexto: Los valores serán pre establecidos en Noviembre de cada año en curso, por el proveedor, para ser validados y/o consensuados por el Comité de Bienestar a más tardar en Diciembre del mismo año, cuyos valores regirán durante Enero a Diciembre del año próximo en que se definió el valor. Lo cual será estipulado y valido por medio del acta de reunión mensual del Comité. Si Industrial Comercial Pitiraco Ltda., no informara nuevos valores por la provisión de productos en convenio, se asumirá que regirán los mismos valores del año anterior.

Séptimo: El presente convenio se firma en duplicado, quedando una copia en poder de Industrial Comercial Pitiraco Ltda y la otra en poder de la Unidad de Bienestar . Las presentes modificaciones se haran efectivas a partir del año 2017 y seran de carácter indefinido. Cualquiera de las partes, podrá poner término al convenio por medio de notificación escrita y formal con 30 días de anticipación.

Octavo: Al firmar las actuales condiciones de este convenio, queda sin efecto el convenio anterior firmado por Industrial Comercial Pitiraco y el bienestar de salud de fecha 09 de Julio de 2015 y según consta en decreto N° 314 del 03 de Agosto de 2015 que aprueba dicho convenio.

Noveno: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Decimo: La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Acta de instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Temuco, de fecha 06 de Diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de igual fecha, la personería de don Federico Magofke Garbarini para actuar en representación de Comercial Pitracó Ltda., consta en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces Suplente de Temuco, con fecha 05 de Febrero de 2013.

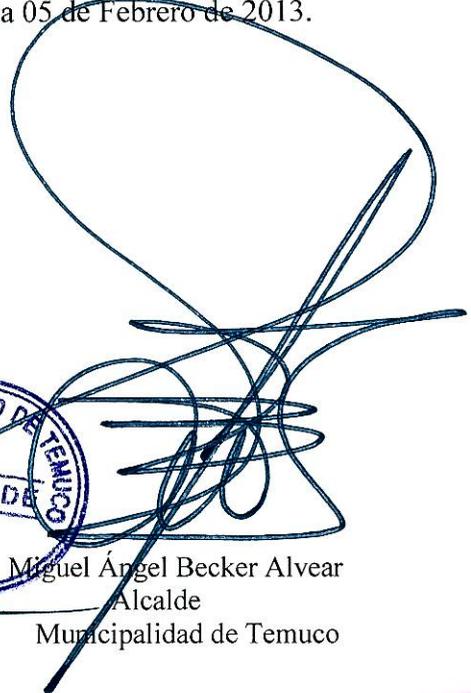
Para constancia firman:



Federico Magofke Garbarini
Representante legal
Industrial Comercial Pitracó Ltda.



Chanel Vega Pineda
Presidenta del Comité
Servicio de Bienestar APS



Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco

